

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00149** 00
Decisión Inadmite solicitud

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite el presente Interrogatorio de Parte, solicitado por **Luz Dary Upegui de Rendón** a la señora **Luisa Fernanda Caicedo Rendón**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. De conformidad con el inciso 1º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, deberá acreditarle al despacho que previo a la presentación de la presente solicitud de interrogatorio de parte, se envió tanto el libelo como sus anexos de forma física a la dirección de notificaciones de la convocada; de no haber procedido de conformidad, deberá hacerlo y acreditarle al despacho que actuó en tal sentido de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.
2. Allegará el cuestionario de preguntas que hace referencia en el acápite de solicitud.
3. Con fundamento en el artículo 184 del Código General del proceso, adecuará la solicitud indicando concretamente lo que pretende probar, en la presente prueba extraprocesal. De igual forma, adecuará el poder.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 25 feb 2021

Secretario

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e0a86f37d7ef6cbbdaf6bf7b8ec251dbf25b0154122b457d30be65687520bc**
Documento generado en 24/02/2021 01:34:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>